

## Sección I. Disposiciones generales

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**8772***Acuerdo del Pleno de día 16 de abril de 2015, relativo a la aprobación definitiva del expediente número 10 de modificación de créditos en el presupuesto propio de 2015*

Aprobado inicialmente, en sesión del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 16 de abril de 2015 y transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el expediente número 10 de modificación de créditos en el presupuesto propio de 2015 por crédito extraordinario (CE 03/2015) y suplemento de crédito (SUP 04/2015), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE 03/2015)**

Aumento ingresos por capítulo

CAP.4	49.842,12
TOTAL	49.842,12

Fuentes de financiación:

Bajas por anulación	Cap. 4	30.000,00
	Cap. 2	19.842,12
	TOTAL	49.842,12

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SUP 04/2015)**

Aumento de ingresos por capítulo:

Cap. 9	4.963.988,63
Cap. 4	4.540.000,00
Cap. 7	1.000.000,00
Cap. 2	50.000,00
TOTAL	10.553.988,63

Fuente de financiación:

Bajas por anulación	Cap. 4	90.000,00
Remanente de Tesorería	Cap. 8	10.463.988,63
	TOTAL	10.553.988,63

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la *Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears*, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Palma, 15 de mayo de 2015

Por delegación de la presidenta,  
**el secretario general**(Decreto de 4 de septiembre de 2012, BOIB núm. 147, de 9 de octubre de 2012)  
Jeroni M. Mas Rigo